Señores

XXXXXX

El suscrito [Nombre y apellidos del poderdante], mayor, [Estado civil], [Profesión u oficio], vecino de [Domicilio exacto], portador de la cédula de identidad número [Número], en calidad de asociado activo de la Asociación, cédula de persona jurídica 3-002- , de conformidad con lo que establece el numeral mil doscientos cincuenta y seis del Código Civil y los numerales noventa y ocho, ciento cuarenta y seis de Código de Comercio; confiero carta poder en favor del señor [Nombre y apellidos del apoderado], mayor, [Estado civil], [Profesión u oficio], vecino de [Domicilio exacto], portador de la cédula de identidad número [Número], para que en mi nombre y representación proceda a [Indicarse con detalle que asiste, delibera, tiene voz y voto, uso de derechos de acuerdo con el estatus y cualquier facultad pertinente que se le desee conferir en el desarrollo de la asamblea] en la Asamblea [Ordinario o Extraordinaria] de [Nombre de la Sociedad], a celebrarse el [Día] en [Detalle del lugar], según convocatoria [Detalle del comunicado de la convocatoria]

[Nombre de la ciudad], a las [Horas] horas y [Minutos] minutos del día [Día] del mes de [Mes] del año [Año].

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

(Nombre y Firma del poderdante)

El suscrito Notario da fe de que la firma que antecede pertenece al señor [Nombre y apellidos], y fue plasmada en su presencia, razón por la cual da fe de la autenticidad de la misma, estampando su sello blanco y rubricando el presente documento con su firma, la cual corresponde a la inscrita en la Dirección Nacional de Notariado y que es plasmada por su puño y letra al momento de realizarse el presente acto. Ciudad de [Nombre de la ciudad], a las [Horas] horas y [Minutos] minutos del día [Día] del mes de [Mes] del año [Año].

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

(Firma)

Nombre del notario y sello

(NOTA: La autenticación anterior deberá imprimirse en papel de seguridad notarial. De conformidad con el criterio emitido por el Colegio de Abogados, únicamente los notarios públicos se encuentran habilitados para autenticar firmas, y los abogados únicamente pueden hacerlo por excepción en asuntos judiciales así como en procedimientos y trámites administrativos, cuando así esté expresamente autorizado por ley)

Nota de advertencia:

De conformidad con lo establecido en los artículos tres y veinticinco del Reglamente del Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales, Decreto Ejecutivo No. 41040-H, los notario públicos que emitan documentos a cualquier persona jurídica domiciliada en el país, administradores de recursos de terceros, organizaciones sin fines de lucro o fideicomisos privados (incluyendo los fideicomisos extranjeros que realizan actividades en Costa Rica) deberá previamente verificar la "lista de incumplidores" publicada en la plataforma "Central Directo" perteneciente al Banco Central de Costa Rica, a efecto de constatar si la parte se encuentra en dicha condición, y en caso de ser así, deberá consignarlo en el documento.

NORMATIVA RELACIONADA:

CÓDIGO CIVIL No. ARTÍCULOS 1256, 1257.

CÓDIGO DE COMERCIO No. ARTÍCULOS 98, 145, 145 Y 912.